

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1212-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 000147-0201-21-3 de fecha 14 de julio de 2021, remitido por la **SRA. MARIA ISABEL PAREDES DE ALZAMORA**, servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de julio de 2021, la servidora administrativa Sra. María Isabel Paredes de Alzamora, actualmente adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, se le reconozca el Nivel Adquirido de F1. Nivel que no está desempeñando, pero le corresponde por derecho. Por tal motivo, solicita se le siga reconociendo de modo permanente la bonificación Diferencial de Responsabilidad Directiva que desempeño desde el año 2009 hasta el 2020 con el nivel alcanzado de F1 por haber sobrepasado los 5 años;

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| ▪ Resolución Rectoral N°0721-R-2009 | Designar |
| ▪ Resolución Rectoral N°0374-R-2012 | Designar |
| ▪ Resolución Rectoral N°0543-R-2013 | Designar |
| ▪ Resolución Rectoral N°0263-R-2014 | Designar |
| ▪ Resolución Rectoral N°0757-R-2015 | Designar |
| ▪ Resolución Rectoral N°0154-R-2017 | Designar |
| ▪ Resolución Rectoral N°0153-R-2018 | Designar |
| ▪ Resolución Rectoral N°0575-R-2019 | Designar |

Que, mediante Oficio N° 1063-J-OCP-UNP-2021 de fecha 05 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, remite el documento mencionado en el párrafo anterior para la estimación del gasto correspondiente;

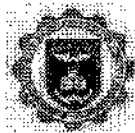
Que, mediante Oficio N° 1173-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 12 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, la servidora administrativa Sra. María Isabel Paredes de Alzamora ha desempeñado el cargo directriz denominado Jefatura de la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Economía con el nivel remunerativo de F1, por un tiempo acumulado que excede de los cinco años de labor efectiva en el desempeño de este cargo. Se mencionan seguidamente las Resoluciones Rectorales que dispusieron el desempeño del cargo en mención, así como del pago correspondiente: Resolución Rectoral N°0721-R-2009; Resolución Rectoral N°0374-R-2012, Resolución Rectoral N° 0543-R-2013, Resolución Rectoral N° 0263-R-2014, Resolución Rectoral N°0757-R-2015, Resolución Rectoral N°0154-R-2017, Resolución Rectoral N°0153-R-2018 y Resolución Rectoral N° 0575-R-2019. Siendo así, le corresponde pagarle esta bonificación diferencial de forma completas y permanente desde el día siguiente que dejó de desempeñar el mencionado cargo directriz – es decir – desde el 01 de enero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indicando que ésta, es de S/. 207.37 soles, la misma que ya viene percibiendo mensualmente;

Que, con Oficio N°208-2021-OR-OCP-UNP de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, la servidora administrativa Sra. María Isabel Paredes de Alzamora se encuentra señalado por el Art. 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, en razón de haberse desempeñado en cargos directivos por periodo total mayor a cinco (05) años en un nivel de F-1, según lo indicado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1173-OCARH-OE-UNP-2021. Por lo anterior, se considera que corresponde a la mencionada servidora administrativa el diferencial de nivel remunerativo entre Servidor Técnico "B" y "F-1" (Art. 124°, D.S. N°005-90-PCM), cuyo gasto se afectara en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales. Asimismo, la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), informa que el cálculo diferencial es de S/. 207.37, el mismo que se le viene cancelando desde el 01 de enero de 2019. El presente expediente debe contar con la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y continuar con su respectivo trámite para la emisión de la respectiva resolución rectoral en vías de regularización;

Que, mediante Oficio N° 1105-J-OCP-UNP-2021 de fecha 18 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, remite el documento mencionado anteriormente con la finalidad de emitir su opinión legal correspondiente sobre el pago de bonificación Diferencial de Nivel Remunerativo F-1 de la servidora Administrativa Sra. María Isabel Paredes Jiménez de Alzamora;

Que, mediante Oficio N° 558-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación diferencia completa de modo permanente, a favor de la servidora administrativa Sra. María Isabel Paredes de Alzamora, de acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración y la Oficina de Racionalización – Oficina Central de Planificación;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1212-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124°. - El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere en el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2019, el otorgamiento de **S/. 207.37 soles** por concepto de Bonificación Diferencial de forma permanente, a favor de la **SRA. MARÍA ISABEL PAREDES DE ALZAMORA**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, por desempeño de cargo directriz por más de 05 años consecutivos, tal como lo dispone el artículo 124º del Decreto Supremo N°005-90-PCM y según lo indicado mediante Oficio N° 1173-OCARH-OE-UNP-2021.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponda a la servidora **SRA. MARÍA ISABEL PAREDES DE ALZAMORA**.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(04),OCP(02),OCEP(03),INT,OCAJ, LEG,ARCHIVO(2)
16 copias/ PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL